**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ**
**VALLE DEL CAUCA**

# PRE PLIEGOS DE CONDICIONES
# SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
# NÚMERO 310.20.3.49-2023

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2023.**

**Abril de 2023**

**SECRETARIA DE EDUCACION**

**CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:** De conformidad con la Ley 850 de 2003, Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en la presente convocatoria pública directa; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, en la opción correspondiente.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de convocatoria pública, la etapa contractual y post contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el Municipio de Tuluá, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de Contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que el Municipio de Tuluá, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial —Lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número telefónico: (1) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913-040 o (1)560-7556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, DC.

**INFORMACION PARA LIMITACION A MIPYMES.** La presente convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el Art. 5° del Decreto 1860 del 24/12/2021.

El presente proceso se podrá limitar a Micro, Pequeñas y medianas empresas (incluye personas naturales, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan con el tamaño empresarial), en adelante MiPymes, para ello los interesados deberán adelantar el procedimiento establecido en el capítulo VII de este documento.

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, así:

***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1**. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica: Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II, según el cronograma establecido para ello y para lo cual los interesados deberán adjuntar los documentos soporte respectivos.

**NOTA:** En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

**El municipio de Tuluá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información aportada por el proponente a fin de corroborar la misma y solicitar los soportes que considere convenientes**.

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

**CAPITULO I**

**SECRETARIA DE EDUCACION**

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

### 1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

**1.2.1 OBJETO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2023**

***1.2.2 ALCANCE DEL OBJETO:*** Prestar el servicio de vigilancia privada de acuerdo con las siguientes especificaciones

| CANITDAD | SERVICIO | INSTITUCION EDUCATIVA |
|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO** | IE GIMNASIO DEL PACIFICO |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; DOCE (12) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.** | IE GIMNASIO DEL PACIFICO |
| 2 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS. **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO** | IE LA MODERNA. |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS, DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO,** | TÉCNICA OCCIDENTE |

**SECRETARIA DE EDUCACION**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS**. DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS DIURNO. | JUAN MARIA CESPEDES |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS**. DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS NOCTURNO | TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO** | JULIO CESAR ZULUAGA |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO** | ALFONSO LOPEZ PUMEREJO SEDE RUBEN CRUZ VELEZ |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **VEINTICUATRO** (24) HORAS, **DE LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS** CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS | CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS |

### 1.2.3 ACTIVIDADES

| Actividades | Entregables: | Evidencias: |
|---|---|---|
| Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las instituciones educativas oficiales Gimnasio del Pacifico, La Moderna, Técnica Occidente, Juan María Céspedes Julio cesar Zuluaga, Instituto Técnico Industrial Carlos Sarmiento Lora y Alfonso López Pumarejo – sede Rubén Cruz Vélez del municipio de Tuluá de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas | 4 I.E. con servicio de seguridad y vigilancia | Oficio o documento que acredite la prestación del servicio firmada por el rector y/o pagador de las instituciones educativas en formato establecido por la supervisión.<br>Evidencia fotográfica<br>Informe Contratista |
| Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en el centro de servicios educativos del municipio de Tuluá de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas | Centro Educativo de servicios con servicio de seguridad y vigilancia | Oficio o documento que acredite la prestación del servicio firmado por el rector y/o pagador de las instituciones educativas en formato establecido por la supervisión. |

### 1.2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**1.2.4.1 SON DEBERES DEL CONTRATISTA:** además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en

caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
3. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes.
4. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados.
5. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios en los tiempos establecidos.
6. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.
9. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19
10. Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación
11. El personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militas (si aplica)) e identificado con su respectivo carné y placa.
12. Brindar información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la institución educativa asignada.
13. Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles que se encuentren dentro de las Instituciones Educativas asignadas
14. Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de Seguridad y Vigilancia.
15. Controlar la entrada y salida de elementos y equipos de las Instituciones Educativas asignadas
16. Mantener apagado el sistema de alumbrado en los sitios donde éstas no se requieran.
17. Mantener cerradas las puertas de las oficinas, al finalizar la jornada escolar.
18. Cerrar los grifos y llaves del acueducto, cuando no se requiera el consumo.
19. Informar oportunamente a la secretaria de Educación del Municipio de Tuluá, sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual.
20. Realizar supervisión a los guardas asignados, como mínimo dos veces a la semana, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora que se será entregada al supervisor del contrato cada mes, informando las novedades presentadas.
21. Responder por la responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual que pueda endilgársele por los hechos que sucedan en el desarrollo de sus actividades.
22. El contratista debe cumplir con los aportes parafiscales y demás compromisos de seguridad social con el Personal contratado para la ejecución del contrato.

23. El contratista deberá subsanar, con personal capacitado, las ausencias por incapacidad, permisos, suspensiones, o cualquier otra, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
24. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia en este campo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.
25. El contratista se obliga a mantener el personal fijo inicialmente contratado, en tal sentido, la rotación de personal dependerá de las instrucciones designadas por el Supervisor

**1.2.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del MUNICIPIO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada.
2. Verificar mediante un supervisor el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Si en desarrollo de las supervisiones realizadas, se determina el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato, la administración procederá a sancionar al Contratista de conformidad con la normatividad vigente.
4. El Municipio de Tuluá no reconocerá el valor de los servicios que se presten por requerimientos de otras dependencias diferentes a las Instituciones Educativas Oficiales asignadas, o que por cuenta de terceros sean trasladados de su sitio de trabajo sin conocimiento y autorización expresa de dicha dependencia.
5. El Municipio de Tuluá descontará de las actas mensuales respectivas, el valor de los servicios que no hayan sido prestados por el Contratista con la oportunidad requerida.
6. El Municipio de Tuluá a través de la supervisión, podrá solicitar al contratista el relevo temporal o definitivo del personal empleado en las dependencias donde se demuestre incumplimiento de las obligaciones del Contrato o cuando de su inoperancia se deriven consecuencias que hagan imposible la prestación del servicio en ellas.

**1.2.4.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: En el ejercicio de las funciones como supervisor deber cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor debe ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el contrato para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes:

1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
2. Verificar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para el cumplimiento de las actividades.

3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o Incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
7. Suministrar a la persona encargada de contratación los documentos requeridos para el trámite del pago, debidamente revisados y entregarlos en físicos y escaneados.

## 1.3 CARACTERISTICAS GENERALES.

1. Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación
2. El personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militas (si aplica)) e identificado con su respectivo carné y placa.
3. Brindar información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la institución educativa asignada.
4. Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles que se encuentren dentro de las Instituciones Educativas asignadas
5. Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de Seguridad y Vigilancia.
6. Controlar de la entrada y salida de elementos y equipos de las Instituciones Educativas asignadas
7. Mantener apagado el sistema de alumbrado en los sitios donde éstas no se requieran.
8. Mantener cerradas las puertas de las oficinas, al finalizar la jornada escolar.
9. Cerrar los grifos y llaves del acueducto, cuando no se requiera el consumo.
10. Informar oportunamente a la secretaria de Educación del Municipio de Tuluá, sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual.
11. Realizar supervisión a los guardas asignados, como mínimo dos veces a la semana, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora que se será entregada al supervisor del contrato cada mes, informando las novedades presentadas.
12. Responder por la responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual que pueda endilgársele por los hechos que sucedan en el desarrollo de sus actividades.
13. El contratista debe cumplir con los aportes parafiscales y demás compromisos de seguridad social con el Personal contratado para la ejecución del convenio.
14. El contratista deberá subsanar, con personal capacitado, las ausencias por incapacidad, permisos, suspensiones, o cualquier otra, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
15. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia en este campo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.

**16.** El contratista se obliga a mantener el personal fijo inicialmente contratado, en tal sentido, la rotación de personal dependerá de las instrucciones designadas por el Supervisor

**1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y normas que rigen la materia.

El presente, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por lo anterior, se acoge el procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía, reglamentado en Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables al mencionado proceso de selección abreviada de menor cuantía.

**PRESUPUESTO:** El valor del presente proceso, de acuerdo con lo estipulado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2023 de acuerdo con la **CIRCULAR EXTERNA N.º 20221300000675** del 29 de diciembre de 2022, para cada uno de los servicios requeridos, Correspondiendo un valor mensual de **Cincuenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos Mcte ($52.384.441)**, incluido el IVA y el AIU.

Teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Municipio para adelantar este proceso, se estipula como valor del mismo la suma de **Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos Mcte ($136.645.565),** para cubrir setenta y ocho (78) días de servicios. Valor que será cancelado en cuotas mensuales de acuerdo a la facturación presentada por el servicio prestado y previo visto bueno del supervisor.

De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 *(adicionado por el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018)*, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

**1.5 VIGENCIA:** El contrato resultante de la presente Selección abreviada de menor cuantía, tendrá un plazo de ejecución de setenta y ocho (78) días contados desde la firma del acta de inicio.

**1.6 VEEDURIA CIUDADANA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con el cronograma establecido del presente documento, LA ENTIDAD convoca las Veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractuales, Contractuales y post- contractuales de acuerdo a lo establecido por la ley.

**1.7 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**1.7.1 HORARIOS DE ATENCION Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:** Las solicitudes para que el presente proceso se

limite a Mipymes se deberán presentar de forma escrita en el horario y Cronograma estipulado en la página transaccional Secop II, anexando los documentos requeridos para el caso de acuerdo con la Ley.

**1.7.2 LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO,** deberán manifestar su interés de participación dentro del término previsto en el cronograma estipulado en la página transaccional Secop II, anexando los documentos requeridos para el caso de acuerdo con la Ley, anexando los documentos solicitados más adelante.

No se aceptarán manifestaciones de interés de oferentes enviadas vía fax, o via correo electrónico

Las Personas Naturales deberán anexar a la manifestación de interés, la copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario. En el caso de Personas Jurídicas la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal y la copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

En el caso de Consorcios o Uniones y Temporales se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Es de anotar que todo documento presentado debe ser legible.

La no manifestación de Interés en participar de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, o la mala presentación de la manifestación de interés, como la no inclusión de todos los documentos requeridos, se constituyen en causal de rechazo de plano de la propuesta.

La manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta. Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el Municipio de Tuluá declarará desierta la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** Numero **310.20.3.49-2023**.

**1.7.3 CONVOCATORIA:** Como principio que rige este proceso se convoca a las personas naturales o jurídicas individualmente o en consorcio o en unión temporal, que su objeto social le permita desarrollar el objeto del contrato, para participar en el presente proceso que se publica en el SECOP (Colombia compra eficiente).

**1.7.4 PUBLICIDAD DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES** El Pliego definitivo de condiciones se publicará en la página transaccional del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co Secop II

Las observaciones al proyecto de pliegos se recibirán hasta la fecha señalada en el cronograma y para que sean consideradas dentro del proceso, debe dirigirse por escrito únicamente en la página transaccional del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co Secop II

Las consultas y sus respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las propuestas y se publicarán en la página transaccional del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co Secop II

**SECRETARIA DE EDUCACION**

## CAPITULO II

## 2. DOCUMENTOS

### 2.1 DOCUMENTOS DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIÍA

2.1.1. Estudios y documentos previos
2.1.2. Convocatoria pública
2.1.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2.1.4. Proyecto de pliegos de condiciones
2.1.5 Resolución de Apertura de la Selección abreviada de menor cuantía
2.1.6 Pliego de Condiciones Definitivos
2.1.7 Acta de Apertura y Recibo de Propuestas.
2.1.8 Adendas.
2.1.9 Acta de Cierre de la Selección abreviada de menor cuantía
2.1.10 Evaluaciones Jurídica – Financiera – Técnica – Administrativa y Operacional.
2.1.11 Resolución de Adjudicación o Resolución de Declaratoria Desierta
2.1.12 Propuestas.

## CAPITULO III

## 3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

**3.1 PRESENTACION DE LA PROPUESTAS** Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

**3.1.1. Idioma de la Propuesta**: La propuesta, correspondencia y todos los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente junto con su propuesta deben estar en idioma castellano.

**3.1.2. El impuesto al valor agregado IVA**: deberá ser detallado en el precio de las propuestas. Si el proponente llegare a omitir la presentación del IVA por separado de los precios básicos, EL MUNICIPIO DE TULUÁ –SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL descartará estas propuestas.

**3.1.8 Los valores ofertados y soportados**: los (Proponentes que se presenten para esta selección abreviada de menor cuantía deberá indicarse en pesos colombianos. En caso de presentarse un proponente de origen extranjero deberá tomar el valor TRM para el dólar americano vigente para la fecha del cierre del proceso y el valor expresado deberá indicarse en pesos colombianos.

### 3.2 REQUISITOS HABILITANTES:

**3.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA:** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente selección abreviada, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y Los grupos de proponentes (o proponentes plurales)

conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública.

- La verificación de las condiciones de los proponentes, se realizara de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 19 de 2012: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

- En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre del proceso, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar en su inscripción y clasificación.

- Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

- No se recibirán propuestas fuera de la hora y fecha estipulada en el Pliego de Condiciones, para el cierre del presente proceso; de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, el proponente podrá subsanar los documentos que no presente en la fecha y hora antes fijada. De igual forma y de acuerdo a la misma Ley el Municipio de Tuluá fijara el plazo para que el (los) proponentes alleguen dichos documentos.

### 3.2.2 REQUISITOS ADICIONALES DE HABILIDAD EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

**a)** El certificado sobre existencia y representación legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal, en las condiciones anotadas en el presente proyecto de pliego de condiciones.
**b)** La duración del Consorcio y/o unión temporal deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un año más.
**c)** Deberá diligenciarse el COMPROMISO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según sea el caso.
**d)** Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

**e)** La propuesta deberá ser suscrita por el Representante del Consorcio o Unión temporal, designado en el compromiso de constitución.
**f)** Todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal deberán estar conformado por personas con la capacidad exigida en este proyecto de Pliego.
**g)** Se requiere que al menos uno de los miembros del consorcio o unión acredite la totalidad de la experiencia exigida en el proyecto de pliego de condiciones.
**h)** Todos los integrantes del Consorcio o unión temporal deberán aportar el pago de la seguridad social al día y de pago de aportes parafiscales para quienes estén obligados a ello.
**i)** Todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que deberán presentar los documentos individuales como proponente persona natural o jurídica exigidos en esta invitación.

**3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES:** Para que la propuesta sea HABILITADA para la evaluación y posterior calificación, los oferentes deberán presentar todos los documentos que a continuación se relaciona:

**9.2 Experiencia:** El proponente deberá adjuntar certificaciones de experiencia y cumplimiento en contratos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada dentro los últimos cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato, suscritos con empresas oficiales y/o privadas, que sumados correspondan al 100% del presupuesto oficial; una de las certificaciones debe demostrar experiencia en la prestación de servicios con instituciones educativas.

En caso de Unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar lo anteriormente expresado.

**REQUISITOS ADICIONALES DE HABILIDAD EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

**a)** El certificado sobre existencia y representación legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal, en las condiciones anotadas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

**b)** La duración del Consorcio y/o unión temporal deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un año más.

**c)** Deberá diligenciarse el COMPROMISO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según sea el caso.

**d)** Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

**e)** La propuesta deberá ser suscrita por el Representante del Consorcio o Unión temporal, designado en el compromiso de constitución.

**SECRETARIA DE EDUCACION**

**f)** Todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal deberán estar conformado por personas con la capacidad exigida en esta invitación de mínima cuantía.

**g)** Se requiere que al menos uno de los miembros del consorcio o unión acredite la totalidad de la experiencia exigida en el proyecto de pliego de condiciones.

**h)** Todos los integrantes del Consorcio o unión temporal deberán aportar el pago de la seguridad social al día y de pago de aportes parafiscales para quienes estén obligados a ello.

**i)** Todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que deberán presentar los documentos individuales como proponente persona natural o jurídica exigidos en esta invitación.

**REQUISITOS HABILITANTES:** Para que la propuesta sea HABILITADA para la evaluación y posterior calificación, los oferentes deberán presentar todos los documentos que a continuación se relaciona:

1. **Carta de presentación de la propuesta,** firmada por el proponente. Anexo #1 "MODELO DE CARTA DE PRESENTACION". Se debe entregar totalmente diligenciada y suscrita por la persona natural o el representante legal de la firma, consorcio o unión temporal, según sea el caso. El valor relacionado en la carta de presentación deberá ser idéntico al contenido en la propuesta económica.

2. **Certificado de existencia y representación legal de la sociedad proponente**, o Registro Mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deben aportar el documento mencionado con los requisitos consagrados en este Literal.

3. **Formato único de hoja de vida** (persona natural o jurídica) de la función pública, debidamente diligenciado.

4. **Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones** para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

5. **Poder debidamente firmado** cuando se presente a través de apoderado.

6. **Documento del consorcio o unión temporal**.

7. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del proponente y/o representante legal.

8. **Fotocopia de libreta militar del representante legal** o persona natural hombre menos de 50 años.

9. **Certificación de pago de los aportes de sus empleados.** De conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

10. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido** por la Procuraduría General de la República, vigente.

11. **Certificado de responsabilidad fiscal** expedido por la Contraloría General de la República, vigente.

12. **Antecedentes judiciales.**

13. **Certificado de medidas correctivas**.

14. **Consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018**.

15. **Formato único declaración de bienes**

16. **Licencia de funcionamiento vigente,** a la fecha de presentación de la oferta; con domicilio principal, sucursal o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia en las modalidades de vigilancia con armas, fija, móvil, medios tecnológicos, Asesorías, Consultorías e Investigaciones en Seguridad y Escoltas, el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley.

17. Licencia de funcionamiento para domicilio principal, sucursal o agencia, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el municipio de Tuluá - Valle, en caso de consorcios o uniones

temporales, cada uno debe cumplir con este requisito, la cual debe encontrarse con fecha anterior a la apertura del presente proceso.

**18.** Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con una cuantía mínima de **1700** SMMLV.

**19.** La debida autorización para la utilización de los medios tecnológicos y / o materiales, requeridos y ofrecidos para la adecuada y eficiente prestación del servicio de vigilancia.

**20.** Licencia del Ministerio de Comunicaciones, para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, y autorización de la red privada, en caso de no contar con dicha documentación se acepta que el proponente ofrezca medios de comunicación con operadores celulares debidamente autorizados por el MINTIC, allegando certificación yo copia del respectivo contrato. vigente a la fecha de presentación de la oferta y por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación,

**21.** Certificación de la Superintendencia de Vigilancia, expedida con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, en la que conste si el oferente registra o no sanciones.

**22.** Un (1) Jefe y/o Coordinador De Medios Tecnológicos: Profesional en ingeniería electrónica, y/o ingeniería de sistemas, y/o ingeniería eléctrica, y/o mecatrónica demostrada con diploma, acta de grado, tarjeta profesional Y certificado de registro de no sanciones ante el consejo profesional respectivo; experiencia mínima de dos (2) años en empresas cuyo objeto sea la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, demostrados con pago de aportes a seguridad social y certificación laboral.

Acreditar Jefe de operaciones y/o coordinador de contrato para la ejecución del servicio con el siguiente perfil: Profesional en áreas Administrativas demostrado con diploma, acta de grado, Tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por el consejo profesional respectivo, debe contar con curso en Gestión del riesgo bajo la norma ISO 31000, presentar Capacitación en Atención y Prevención de desastres, Formación de Auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada -ISO 18788:2015, Auditor interno Norma BASC - V6: 2022 acreditado con el respectiva certificación, más de 14 años de experiencia como consultor de seguridad demostrado con resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, promotor de convivencia ciudadana, Experiencia mínima de ocho (8) años en cargos de Jefe de operaciones y/o Coordinador de contratos, acreditado con su respectiva certificación laboral y planilla de seguridad social.

**23.** Acreditar Coordinador de seguridad y salud en el trabajo quien deberá ser profesional, contar con aprobada por una institución de educación superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional; presentar

certificado de curso o formación del SENA en SG SST con una duración de mínimo 50 horas,; Formación de Auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada -ISO 18788:2015, contar con una experiencia mínimo de tres (3 ) años con el oferente desempeñando labores con la Gestión de SST, acreditada con certificación laboral y planillas de pago de seguridad social.

**24.** Las organizaciones asociativas de trabajo deben cumplir con los requisitos de Ley en su constitución y funcionamiento, de acuerdo con las normas consagradas en la Constitución Política, Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 (Marco Conceptual de Economía Solidaria), Decreto 468 de 1990 (Trabajo Cooperativo Asociado), Decreto 1333 de 1989 (reconocimiento de Precooperativas), Resolución 1451 de 2000, Decreto 3555 de 2004, y especialmente lo señalado en el Decreto 4588 de 2006 (Reglamentación de las Cooperativas de Trabajo Asociado), Ley 1233 de 2008, y Decreto 3553 de 2008 y demás normas Concordantes.

**25.** Acreditar el carácter de especializadas en su objeto social en lo referente a la atención de los subprocesos objeto del presente proceso, lo anterior en concordancia y de acuerdo a la Sentencia C-211 de 2000 de la Corte Constitucional (Las Cooperativas de Trabajo Asociado son de la categoría de las Especializadas), precisando en su objeto social la actividad socioeconómica de acuerdo al artículo 5 del Decreto 4588, en la prestación de servicios para atender procesos y subprocesos que respondan a propósitos finales y deberá especificar dentro del objeto social contenido en los estatutos de Constitución, que sus actividades estarán relacionadas, exclusivamente con aquellas que tienen por objeto la prestación de servicios especializados objeto de la contratación.

**26.** Lo anterior en concordancia con la Circular Externa No. 05 de junio de 2007 y el Concepto 014888 de junio de 2007 expedidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, al igual que la circular 0036 de junio de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social.

**27.** No estar impedidas por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo gravedad de juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

**28.** Estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Anexando certificado del Revisor Fiscal de Paz y Salvo de aportes Integrales de Ley 100 de los seis (6) últimos meses, teniendo en cuenta los requisitos y plazos del artículo 32 del Decreto 4588 de 2006 con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente.

**29.** Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que el representante legal y la empresa no tienen responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

**30.** Tener capacidad Jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.

**31.** Copia Legible del Registro Único Tributario clasificados en CIUU 8010.

**32.** Anexar copia del certificado de Constitución, Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria (Ley 79/88, artículo 15, Decreto 4588, artículo 7 y Circular Externa No. 06 de 2007 numeral 6 de la Superintendencia de la Economía Solidaria) en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, el objeto social y su razón social específica objeto de esta contratación.

**33.** Adjuntar copia de la resolución de la autorización para laborar horas extras, en caso de encontrarse en trámite allegar copia de radicado.

**34.** Para el caso de las Personas Jurídicas de Economía Solidaria deberán anexar formato del contrato de trabajo debidamente reglamentado por la ley.

**35.** Deberá aportar en su propuesta copia de la red de apoyo contra explosivos e incendios de la fiscalía general de la Nación vigente, al igual que certificación de afiliación o vinculación al frente de seguridad empresarial de la DIJIN

No se recibirán propuestas fuera de la hora y fecha estipulada en el cronograma del Secop II, para el cierre del presente proceso; de acuerdo a la Ley 1150 de 2007.

## 3.3 DE LOS PROPONENTES

**3.3.1 EXPERIENCIA:** El proponente deberá adjuntar certificaciones sobre experiencia y cumplimientos en contratos relacionados con el objeto a contratar, ejecutados durante los últimos cuatro (4) años, suscritos con empresas oficiales y/o privadas, que sumados correspondan al 100% del presupuesto oficial; en caso de entregar certificaciones de contratos en ejecución, estos deberán exceder el 70% de su tiempo de desarrollo. Los contratos acreditados con el RUP deberán cumplir con los códigos de la UNSPSC relacionados a continuación

| Ítem: | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 92121500 | Servicio de Guardas |
| 2 | 92121700 | Servicios de Sistema de Seguridad |

Para los proponentes plurales la experiencia será medida por la suma de la experiencia de cada uno de los miembros

**SECRETARIA DE EDUCACION**

**3.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA:** De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tuluá solicitará a los proponentes el certificado del Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2018; y deberá estar en firme al momento de presentar la propuesta, por lo tanto, se solicitarán los siguientes Indicadores financieros:

- **Índice de Liquidez: deberá ser igual o mayor a 2**
- **Índice de Endeudamiento: deberá ser igual o menor a 40%**
- **Razón de Cobertura de interés: debe ser igual o mayor a 4**

En caso de consorcio o unión temporal, la capacidad financiera se calculará de acuerdo al método 1 Ponderación de los componentes de los indicadores, según el Manual de Requisitos Habilitantes publicada por el Secop.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales el municipio de Tuluá debe aplicar lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021; el cual reza: ..."**parágrafo transitorio**: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales

**3.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2018 y deberá estar en firme a la fecha de presentación de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2020 y deberá estar en firme a la fecha de presentación de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015

- **Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,25**
- **Rentabilidad del Activo será Mayor igual 0,10**

En caso de consorcio o unión temporal, la capacidad organizacional se calculará de acuerdo al método 1. Ponderación de los componentes de los indicadores, según el Manual de Requisitos Habilitantes publicada por el Secop.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales el municipio de Tuluá debe aplicar lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto

579 del 31 de mayo de 2021; el cual reza: ..."**parágrafo transitorio**: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales

**3.4 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES:** El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no este incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

**3.5 DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN EL CONTRATO ESTATAL** En la ejecución del contrato producto del presente proceso, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente selección abreviada de menor cuantía y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, Surgiendo así la obligación de asumirlo.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de Condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

**RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

**SECRETARIA DE EDUCACION**

### 3.5.1 DE LOS RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL PROPONENTE

1. No Garantizar la Capacidad y disponibilidad del personal requerido
2. Que se presente iliquidez e incumpla con sus obligaciones laborales mensuales
3. Realizar labores no autorizadas por el supervisor Incremento inesperado en el costo de insumos y mano de obra
4. Daños perpetrados contra bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo Custodia de las instituciones Educativas asignadas

### 3.5.2 DE LOS RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1. La no publicación del proceso en la página de SECOP
2. Error al momento de elaborar los estudios de mercado, de escoger la modalidad de selección o de elaborar la ficha técnica
3. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al Contrato Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al Contrato

**ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS.** La estimación de los riesgos está contemplada en los estudios previos para la presente selección abreviada de menor cuantía.

**ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.** Los riesgos tipificados en el pliego de condiciones se asignarán al proponente y al contratista, con excepción de los siguientes, a cargo del Municipio:

- Orden público.
- Retraso en los pagos por parte del Municipio de Tuluá.
- Modificación de los aportes sociales por Ministerio de la Ley

| ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo |
| 1 | Especifico | Interno | Contratación | Operacionales | No Garantizar la Capacidad y disponibilidad del personal requerido | Se afectaría la correcta ejecución del objeto del contrato | Raro | menor | Riesgo bajo |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Que se presente iliquidez e incumplan con sus obligaciones laborales | Posible parálisis de la prestación del servicio por parte del personal asignado | Raro | menor | Riesgo bajo |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Interno | Contratación | Operacionales | Realizar labores no autorizadas por el supervisor. | Incumplimiento en el contrato | Raro | menor | Riesgo bajo |
| 4 | Especifico | Interno | Contratación | Operacionales | Daños perpetrados contra bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo Custodia de las instituciones Educativas asignadas | Posibles sanciones a las instituciones por mala custodia de los bienes encomendados | Raro | menor | Riesgo bajo |

| | | | | Impacto después del Tratamiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
| 1 | Baja | Contratista | Exigir al contratista listado del personal disponible para la prestación del servicio | Raro | Insignificante | bajo | bajo |
| 2 | Baja | contratista | Al establecer la forma de pago de manera mensual se garantiza el pago oportuno del servicio, con lo cual se solventa los gastos fijos del contrato | Raro | Insignificante | bajo | bajo |
| 3 | Baja | Contratista | Revisión constante de las actividades y cronograma del contrato | Raro | Insignificante | bajo | bajo |
| 4 | Baja | Contratista | Contar con personal idóneo, responsable y confiable | Raro | Insignificante | bajo | bajo |

| | | | | | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | ¿Afecta la | Persona responsable | fecha estimada en | Fecha estimada en | ¿Cómo se realiza | Periodicidad |

| | ejecución del contrato? | por implementar el tratamiento | que se inicia el tratamiento | que se completa el tratamiento | el monitoreo? | ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | No | El contratista | Desde la etapa precontractual | Hasta la liquidación del proceso | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |
| 2 | No | Supervisor del contrato | Desde la etapa precontractual | Hasta la liquidación del proceso | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |
| 3 | No | Supervisor del contrato | Desde la etapa precontractual | Hasta la liquidación del proceso | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |
| 4 | No | Contratista | Desde la etapa precontractual | Hasta la liquidación del proceso | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |

## CAPITULO IV

## 4) EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26. Ofrecimiento más favorable, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del

precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

**4.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN** La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los contratantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR comunique a los proponentes que el informe de evaluación de las propuestas se encuentra a disposición de los proponentes en la SECRETARÌA DE EDUCACION MUNICIPAL y publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para que presenten las observaciones correspondientes.

Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de la oferta.

**4.2 PONDERACION DE LAS PROPUESTAS** La ponderación de los factores de calificación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas habilitadas.

**NOTA:** El estudio jurídico se hará sobre los documentos de la propuesta.

**4.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS En** la selección de propuestas para la adjudicación del contrato que celebre EL MUNICIPIO DE TULUÀ, como resultado de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores Técnicos, Económicos de escogencia y la ponderación Matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más beneficiosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La evaluación de las propuestas se hará dentro de un término no mayor a tres (3) días calendario de acuerdo con el cronograma establecido.

Constituyen factores habilitadores de la propuesta la Capacidad Jurídica, Financiera, Experiencia, Capacidad Administrativa y Operativa.

**4.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA** Cada Ítem a adjudicarse se evaluará de forma independiente sobre la base de un puntaje total de

100 puntos, el factor de selección será la ponderación en puntajes calidad precio, atendiendo a los siguientes aspectos:

**4.5 PONDERACION DE LAS PROPUESTAS** La ponderación de los factores de calificación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas habilitadas.

**NOTA:** El estudio jurídico se hará sobre los documentos de la propuesta.

**4.6 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:** En la selección de propuestas para la adjudicación del contrato que celebre EL MUNICIPIO DE TULUA, como resultado de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores Técnicos, Económicos de escogencia y la ponderación Matemática precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más beneficiosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.
La evaluación de las propuestas se hará dentro de un término no mayor a tres (3) días calendario de acuerdo con el cronograma establecido.

Constituyen factores habilitadores de la propuesta la Capacidad Jurídica, Financiera, Experiencia, Capacidad Administrativa y Operativa.

**4.7 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA:** Cada ítem a adjudicarse se evaluará de forma independiente sobre la base de un puntaje total de 100 puntos, el factor de selección será la ponderación en puntajes calidad precio, atendiendo a los siguientes aspectos:

| ITEM | PUNTUACION |
|---|---|
| Valor de la propuesta | 10 PUNTOS |
| Responsable de SG SST | 30 PUNTOS |
| Jefe de operaciones y/o Coordinador de contrato | 30 PUNTOS |
| Especialización personal de Vigilancia | 10 PUNTOS |
| Sede en el Municipio de Tuluá | 10 PUNTOS |
| Apoyo a la industria | 10 PUNTOS |

**4.7.1 VALOR - 10 PUNTOS:** El oferente allegará con la propuesta declaración juramentada donde manifieste que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Municipio de Tuluá, asignará un puntaje máximo de doscientos 10 puntos a la propuesta que, dentro de los parámetros anteriores, ofrezca el precio más bajo, pero con sujeción al pliego de condiciones. A las demás se les asignará un puntaje en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente formula:

En caso de empresas Cooperativas de vigilancia, se calificará en las mismas condiciones que el precio para las empresas de Vigilancia.

**FORMULA: OFERTA MAS FAVORABLE *10 = PUNTAJE OBTENIDO**
**OFERTA A EVALUAR**

El proponente deberá especificar el valor de la propuesta presentada, de acuerdo al anexo Presupuesto, de no presentarlo así la propuesta no se calificará.

**4.7.2 RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 30 PUNTOS**: El proponente que ofrezca y acredite el cumplimiento de los requisitos indicados a continuación para el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las políticas, regulaciones y aplicación de la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal vinculado y asignado al contrato., obtendrá la siguiente puntuación:

| ASPECTOS | 30 PUNTOS |
|---|---|
| Contar con resolución de consultor en seguridad vigente debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor | 10 |
| Experiencia de 3 años adicionales a la mínima requerida como coordinador de Seguridad y salud en el trabajo, soportados mediante certificación laboral y planillas de pagos de seguridad social. | 10 |
| Contar con licencia vigente para prestar servicios en Seguridad y Salud en el trabajo, otorgada por las autoridades de salud | 10 |

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos; asignado el valor destinado para cada ítem y al finalizar realizará la suma de cada ítem y este será el puntaje otorgado sin superar los 30 punto.

**4.7.3 JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE CONTRATO 30 PUNTOS:** El proponente que ofrezca y acredite el cumplimiento de los requisitos adicionales indicados a continuación para el JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE CONTRATO quien será el contacto con la entidad en caso de necesidad, obtendrá la siguiente puntuación:

| ASPECTOS | 30 PUNTOS |
|---|---|
| Oficial Superior de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, en uso de buen retiro, acreditado con Decreto que dispone su retiro o extracto de hoja de vida militar. | 10 |
| Experiencia de 5 años adicional a la mínima requerida en cargos de jefe de operaciones y/o Coordinador de contratos, deberá presentar certificación laboral y planillas de pago de seguridad social. | 10 |
| Especialización en administración de la seguridad o seguridad integral o en | 10 |

| | |
|---|---|
| seguridad y defensa. | |

**4.7.4 ESPECIALIZACION PERSONAL DE VIGILANCIA 10 PUNTOS**. El proponente que acredite curso de Especialización en entidades oficiales para el personal de vigilancia indicados a continuación, obtendrá la siguiente puntuación:

| VIGILANTES | 10 PUNTOS |
|---|---|
| De 1 a 23 guardas de seguridad acreditados con Especialización en Entidades oficiales | 5 puntos |
| Mas de 23 guardas de seguridad acreditados con curso de Especialización en entidades oficiales | 10 puntos |

El anterior requisito se acreditará con los diplomas del curso de especialización en entidades oficiales, debidamente certificado por una Escuela de capacitación autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para dictar el curso.

**4.7.5 SEDE EN EL MUNICIPIO DE TULUA 10 PUNTOS**. El oferente que presente oficina principal, sucursal o agencia autorizada en el municipio de Tuluá acreditada con la licencia de funcionamiento y certificación de existencia y representación legal en el municipio de Tuluá, se le otorgará 10 puntos, la oficina deberá contar con una antigüedad mínima de seis años (6) años.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno debe cumplir con este requisito.

**4.7.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):** Se asignará un puntaje de 10 a la propuesta cuyo componente de talento humano en su totalidad sea colombiano, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, en concordancia con la ley 1150 de 2007. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Cuando el componente sea 100% colombiano se otorgarán 10 puntos
Cuando el proponente cuente con personal nacional y extranjero, se le otorgaran 5 puntos.

Para el otorgamiento del puntaje para este criterio, el proponente deberá indicar lo requerido en documento adjunto a la carta de presentación y una manifestación de los bienes y servicios ofrecidos.

**4.8 FACTORES DE DESEMPATE:** para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 35. de la Ley 2069 de 2020:

**FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
**PARÁGRAFO TERCERO**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**4.5 ADJUDICACIÓN** Para adjudicar el presente contrato se escogerá la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

La adjudicación del contrato se hará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que haya vencido el plazo previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**4.6 ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**

Se eliminarán sin que haya lugar a su evaluación, las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

**4.6.1** Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial o esté por debajo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
**4.6.2.** Cuando el proponente no cumpla con alguna de las calidades de participación, establecidos en el pliego de condiciones.
**4.6.3.** Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
**4.6.4**. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, se eliminarán todas en las que aparezca el mismo proponente. Así mismo cuando una misma persona natural o jurídica, se haya inscrito más de una vez, presentándose individualmente y a través de una forma asociativa para el mismo proceso.

**4.6.5.** Por la omisión de información por parte del proponente que sea necesaria para la comparación de su propuesta.
**4.6.6.** Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por la Administración Municipal.
**4.5.7.** Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato, supere el establecido en el Pliego de condiciones.
**4.6.8**. Entrega extemporánea.
**4.6.9.** Desviaciones o discrepancias apreciables a juicio del Comité de Evaluación con respecto de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
**4.6.10**. No cotizar el formulario completo.
**4.6.11**. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
**4.6.12**. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

**4.7 DECLARACION DE DESIERTA** EL MUNICIPIO DE TULUÁ, podrá declarar en cualquier momento desierto la contratación directa cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**4.8 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto administrativo de adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE TULUÁ, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin

menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo. El personal suministrado por el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, deberá ser permanente; y solo podrá ser cambiado por solicitud escrita del interventor o por causas judiciales.

**4.9 VIGENCIA DE LA PROPUESTA** La propuesta deberá tener una vigencia no menor a 120 días calendario.

## CAPITULO V
## CONDICIONES DEL CONTRATO

**5.1 ADJUDICATARIO** El Adjudicatario del Contrato que ha de cumplir lo preceptuado en este Pliego de Condiciones, recibe la denominación de CONTRATISTA.

**5.2 CESIONES Y SUBCONTRATOS** El Contratista no podrá ceder el contrato y ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona alguna natural o jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE TULUÁ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la correcta entrega a satisfacción, en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

**5.3 FORMA DE PAGO:** Tendiente a garantizar la calidad del servicio y cumplimiento del mismo, El Municipio de Tuluá pagará el valor del contrato en cancelados en cuotas mensuales, el valor del pago mensual es de acuerdo al valor real del contrato, de acuerdo con la oferta ganadora y los servicios prestados.

**5.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO** El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

- **DE CUMPLIMIENTO**: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor inicial y por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un momento equivalente al cinco (5%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: la cual no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

**5.5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el Interventor del contrato.
c) Por disolución de la persona jurídica del contratista.
d) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

**5.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones del contratista, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación según disposiciones del MUNICIPIO DE TULUA.

**5.7. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
b) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

**5.8. MULTAS Y SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO DE TULUA, podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los

porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, EL MUNICIPIO DE TULUA, entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

**5.9. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** El MUNICIPIO DE TULUA en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grava el cumplimiento del contrato.

**5.10 PAGO DE IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y gravámenes que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. De acuerdo a las Leyes contables, el Municipio de Tuluá aplica las siguientes deducciones:

| | |
|---|---|
| **3%** | Imder (Tasa Pro-deporte Municipal) |
| **2%** | Estampilla Pro-Univalle |
| **0.5%** | Estampilla Pro-Cultura |
| **1.5%** | Estampilla Pro-Cultura publicidad |
| **3%** | Estampilla Pro-Adulto Mayor |
| **1%** | Pro-Hospital Universitario |
| **0.5%** | Estampilla Pro Uceva |
| | Descuento ICBF |
| **5%** | Contribución especial de seguridad (RP) |
| **5%** | Contribución especial de seguridad (TERCEROS) |
| **0.5%** | Pro-Universidades del Pacífico |
| **3%** | Estampilla Pro-Adulto Mayor |
| **8 x 1000** | Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas |
| **15%** | Retención del IVA Facturado |

**Y los correspondientes a los impuestos nacionales que estén vigentes en su momento.**

**5.11 PUBLICACIÓN** El municipio de Tuluá, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop), el presente proceso de selección abreviada Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Proyecto / Transcribió Yaneth Cristina Caicedo Zabala.
Revisó / William Echeverry Trejos – Contratista
Aprobó/ Oficina Asesora Jurídica

**SECRETARIA DE EDUCACION**

**ANEXO # 1**
**MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación, hacemos la siguiente propuesta, seria e irrevocable, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADADE MENOR CUANTIA NUMERO 310.20.3.49-2023** y en caso de que nos sea adjudicada por el Municipio de Tuluá -SECRETARÌA DE EDUCACION MUNICIPAL nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Que tiene por objeto:

_____
_____
_____
_____
_____

Declaramos así mismo:

Que ésta propuesta y el contrato que llegaré a celebrarse sólo obligan a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos los documentos de la Invitación y aceptamos las Condiciones y los requisitos en ellos contenidos.

Que conocemos y aceptamos la Forma de Pago estipulada en el pliego de condiciones.

Que recibimos el pliego de condiciones y los siguientes documentos _____ y aceptamos su contenido. (En cuanto a documentos recibidos después de los términos, solo se señalarán en el evento de haberse recibido).

Que, si se nos adjudica el contrato, nos obligamos a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato en el término establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)

Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial. (NOTA: Si el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (cláusula penal y/o caducidad), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por cinco (5) años.

Que no estamos incluidos en el boletín de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Que el valor total de la propuesta es de ($ _____) (ESTOS VALORES SE DEBERÁN INDICAR EN NÚMEROS Y LETRAS) y esta discriminado así:

Que la vigencia de la propuesta es de _____ días. (SE DEBERA INDICAR EN LETRAS Y NUMEROS).

Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información contenida en la propuesta es veraz.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

## ANEXO # 2

## CUADRO DE COSTOS

| CUANTÍA | SERVICIO | I.E | VALOR UNITARIO | AY S | IVA % | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO** | Gimnasio Del Pacifico | | | | |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; DOCE (12) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.** | Gimnasio del Pacifico | | | | |
| 2 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS. **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.** | La Moderna. | | | | |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS, **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO** | Técnica Occidente | | | | |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS,** . DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS DIURNO. | Juan María Césped es | | | | |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS,** . DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO | Técnico Industrial Carlos Sarmiento Lora | | | | |

**SECRETARIA DE EDUCACION**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | FESTIVOS NOCTURNO | | | | | |
| **1** | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO** | Julio Cesar Zuluaga | | | | |
| **2** | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **VEINTICUATRO (**24) HORAS, **DE LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS** CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS | Centro De Servicios Educativos | | | | |
| | | | | **SUB TOTAL** | | |
| | | | | **INFORMATIVO SUB TOTAL %** | | |
| | | | | **IVA %** | | |
| | | | | **VALOR TOTAL** | | |
| | | | | **PRESUPUESTO POR DOS MESES** | | |

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección Comercial del Proponente: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Ciudad: _____

FIRMA: _____

**SECRETARIA DE EDUCACION**

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

**CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA**

**CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. -** Prestación del servicio de vigilancia privada en las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá y el centro de servicios educativos de propiedad de la secretaria de educación, para la vigencia 2023.- **PARAGRAFO:** Prestar el servicio de vigilancia privada de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| CANITDAD | SERVICIO | INSTITUCION EDUCATIVA |
|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.** | IE GIMNASIO DEL PACIFICO |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; DOCE (12) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.** | IE GIMNASIO DEL PACIFICO |
| 2 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS. **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.** | IE LA MODERNA. |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS, DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.** | TÉCNICA OCCIDENTE |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS**. DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS DIURNO. | JUAN MARIA CESPEDES |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS**. DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS NOCTURNO | TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO.** | JULIO CESAR ZULUAGA |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; VEINTICUATRO (24) HORAS, DE LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS | ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE RUBEN CRUZ VELEZ |
| 1 | SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **VEINTICUATRO (**24) HORAS, **DE LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS**. | CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS |

**SECRETARIA DE EDUCACION**

**SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**:

| ACTIVIDADES | ENTREGABLES: | EVIDENCIAS: |
|---|---|---|
| Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las instituciones educativas oficiales Gimnasio del Pacifico, La Moderna, Técnica Occidente, Juan María Céspedes, Julio Cesar Zuluaga y Alfonso López Pumarejo sede Rubén Cruz Velez del municipio de Tuluá de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas | Instituciones Educativas con servicio de seguridad y vigilancia. | Oficio o documento que acredite la prestación del servicio firmado por el rector y/o pagador de las instituciones educativas en formato establecido por la supervisión. Evidencia fotográfica Informe Contratista |
| Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en el centro de servicios educativos del municipio de Tuluá de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas | Centro Educativo de servicios con servicio de seguridad y vigilancia | Oficio o documento que acredite la prestación del servicio firmado por el rector y/o pagador de las instituciones educativas en formato establecido por la supervisión. Evidencia fotográfica Informe Contratista |

**TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número XXX del XX de XXX de XXX, y cancelado en cuotas mensuales de acuerdo a la facturación presentada por el servicio prestado y previo visto bueno del supervisor, previo visto bueno del Supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución y los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **Parágrafo 1:** Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **Parágrafo 2 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de dos (2) contados desde la firma del acta de inicio. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1**.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3**. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **4**. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **5.** Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios en los tiempos establecidos. **6.** Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8**. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. **9.** Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19. **10.** Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación. **11.** El personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militas (si aplica)) e identificado con su respectivo carné y placa. **12.** Brindar información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la institución educativa asignada. **13.** Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles que se encuentren dentro de las Instituciones Educativas asignadas **14**.- Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de Seguridad y Vigilancia.

**15**.- Controlar la entrada y salida de elementos y equipos de las Instituciones Educativas asignadas. **16**.- Mantener apagado el sistema de alumbrado en los sitios donde éstas no se requieran. **17**.- Mantener cerradas las puertas de las oficinas, al finalizar la jornada escolar. **18.-** Cerrar los grifos y llaves del acueducto, cuando no se requiera el consumo. **19**. Informar oportunamente a la secretaria de Educación del Municipio de Tuluá, sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual. **20.-** Realizar supervisión a los guardas asignados, como mínimo dos veces a la semana, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora que se será entregada al supervisor del contrato cada mes, informando las novedades presentadas. **21**. Responder por la responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual que pue-da endilgársele por los hechos que sucedan en el desarrollo de sus actividades. **22**. El contratista debe cumplir con los aportes parafiscales y demás compromisos de seguridad social con el Personal contratado para la ejecución del contrato. **23.-** El contratista deberá subsanar, con personal capacitado, las ausencias por incapacidad, permisos, suspensiones, o cualquier otra, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **24**. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia en este campo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. **25.-** El contratista se obliga a mantener el personal fijo inicialmente contratado, en tal sentido, la rotación de personal dependerá de las instrucciones designadas por el Supervisor. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el

objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA**: **SANCIONES:** El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA**: **GARANTÍAS:** El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **VIGESIMO SEGUNDA**: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto

del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios

para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , *teléfono* xxxxxxxxxxxxxxxxxxx *y correo electrónico* xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Yaneth Cristina Caicedo Zabala – Técnico Administrativo SEM
Revisor: William Echeverry Trejos Contratista SEM
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica